



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00173-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme al memorial adosado a índice 017, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder se ajusta a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., en consecuencia, se RECONOCE a KAREN SOFIA AOLER PUENTES, en condición de estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad El Bosque, como apoderada judicial de la demandante DIANA LORENA ESPITIA TORRES, en los términos y para los fines conferidos en el poder.
2. De igual manera, con ocasión al memorial adosado a índice 023, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder se ajusta a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., en consecuencia, se RECONOCE a SARA ISABEL CHAVEZ ANDRADE, en condición de estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad El Bosque, como apoderada judicial de la demandante DIANA LORENA ESPITIA TORRES, en los términos y para los fines conferidos en el poder.
3. Para los fines legales pertinentes agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes las respuestas llegadas por Migración Colombia, banco GNB, Data crédito, Compensar EPS, banco Colpatria, Banco Caja Social, banco de Occidente, Banco Davivienda, banco de Bogotá y Bancoomeva, visibles a índices 008 a 019.
4. Conforme a la solicitud visible a PDF 004, se DECRETA el EMBARGO del vehículo tipo Motocicleta identificado con las placas YTN-47D, de propiedad del señor JULIAN ANDRÉS ROMERO MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.090.925, líbrese comunicación a la oficina de tránsito respectiva. OFÍCIESE.
5. Se REQUIERE a la parte actora para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 19 de abril de 2022, efectuando en debida forma la notificación del demandado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 67 de 25/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce9b418666c3adce4ad8ad02da67dc74fdb73adf9d5263fa408bddf9cb3e816**
Documento generado en 24/04/2023 10:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>